



DICTAMEN DE PROCEDENCIA NO. AD-MVER-004-2023 PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N, 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA **EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **LIC. GERARDO LOYA ROMERO**, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL **L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR PARA **EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

(...)





II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: *EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.*

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.*

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: *LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.*

TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE*





REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: *LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:*

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;*
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y*
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.*

QUINTO. QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: *"LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTE, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA*





FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA”.

SEXTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO A FRACCIÓN V, INCISO Q DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: “PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

V. DIRECCIONES DE:

(...)

Q) DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO;

(...)”

SÉPTIMO. QUE ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LAS SIGUIENTES:

I. PROPICIAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, GARANTIZANDO EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO LA SUPERACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL;

II. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA COMO CÉLULA BÁSICA DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS CON MAYORES ÍNDICES DE REZAGO, MARGINACIÓN Y POBREZA;

(...)

V. IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL, COMO ESTRATEGIA DE EQUILIBRIO ENTRE LAS REGIONES;

VI. COORDINAR ESFUERZOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LA INTEGRALIDAD, SUSTENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO;

VII. PROMOVER FORMAS PROPIAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL;

VIII. GENERAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CIUDADANÍA, FACILITANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO, POR MEDIO DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROPICIEN EL DESARROLLO DE LA PERSONA Y EL FORTALECIMIENTO





DE LOS VALORES ÉTICOS Y MORALES;

IX. ORIENTAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO BAJO CRITERIOS QUE ARTICULEN EL ESFUERZO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PARA MEJORAR SU ENTORNO;

X. PROMOVER LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LA FAMILIA Y LAS RELACIONES SOCIALES, FORMANDO PERSONAS RESPONSABLES Y SOLIDARIAS, ASÍ COMO INSTRUMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES PARA SU DESARROLLO;

XI. COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, GENERACIÓN DE EMPLEO, DEL INGRESO O EL AUTOEMPLEO MEDIANTE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, ENTRE OTROS; Y

XII. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVO. QUE EL MARCO NORMATIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL TIENE COMO BASE, EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL MENCIONA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.

NOVENO. QUE EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE ADOPTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN SU SEGUNDO OBJETIVO, PRETENDE PONER FIN AL HAMBRE Y ASEGURAR EL ACCESO DE TODAS LAS PERSONAS A LA ALIMENTACIÓN DIGNA, EN PARTICULAR A LOS POBRES Y LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

DÉCIMO. QUE CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2019-2024, QUE ES CONTRIBUIR AL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SUJETOS DE DERECHO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL TIENE COMO ESTRATEGIA, REDUCIR LAS CONDICIONES DE POBREZA, INEQUIDAD Y VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS SUJETOS DE DERECHOS, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DE DESARROLLO SOSTENIBLE, MARCADO EN SU LÍNEA DE ACCIÓN PARA IMPULSAR POLÍTICAS ORIENTADAS AL BIENESTAR, EL ABATIMIENTO DEL REZAGO SOCIAL Y LA MARGINACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:





CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26, 28, 54, 55 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 54.- CUANDO POR RAZONES DE SEGURIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS NO SEA CONVENIENTE PROCEDER A UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ OPTAR POR LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA O INCLUSO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MANERA FUNDADA Y RAZONADA AL SUBCOMITÉ Y ÉSTE LO AUTORICE.

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

III. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES; POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES;

(...)





CUARTO. QUE DE ACUERDO CON LA MEDICIÓN DE POBREZA QUE REALIZA EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), SE CONSIDERA EN SITUACIÓN DE CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN EN HOGARES QUE PRESENTEN UN GRADO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADO O SEVERO. DE CONFORMIDAD CON EL PANORAMA GENERAL MUNICIPAL 2021, EMITIDO POR EL COESPO (CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN) CON INFORMACIÓN DEL INEGI Y EL CONEVAL, EL 33.25% DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EL 3.28% SE ENCUENTRA EN POBREZA EXTREMA CON UN INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO SIN PODER CUBRIR LA CANASTA ALIMENTARIA BÁSICA, PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES. DE ACUERDO CON EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL 2020 (IEPDS), EN 2018, 23.9% DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRESENTARON CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN. ES NECESARIO CONSIDERAR QUE EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 LA VULNERABILIDAD ALIMENTARIA QUE EXPERIMENTAN LOS INFANTES Y ADOLESCENTES PUEDE PROFUNDIZARSE NO SOLO POR LA CAÍDA DE LOS INGRESOS FAMILIARES, SINO POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES DONDE SE PROPORCIONABAN ALIMENTOS Y QUE ESTA SITUACIÓN SIGUE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD.

QUINTO. DE IGUAL FORMA, LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL TIENEN COMO OBJETIVO GENERAL, CONTRIBUIR A MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS, HOGARES, GRUPOS Y SECTORES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, PRINCIPALMENTE A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD POR CARENCIAS SOCIALES, INGRESOS, POR CONDICIÓN SOCIODEMOGRÁFICA ACTUAL, EVENTOS FORTUITOS O AQUELLOS DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN LA ECONOMÍA, EL EMPLEO, LA SALUD O ESTABILIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE LA OFERTA OPORTUNA DE UN APOYO ALIMENTARIO. POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL, LOS APOYOS ALIMENTARIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE FORMA MENSUAL, Y ASÍ CONTRIBUIR A MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, PRINCIPALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA.

AUNADO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN APOYO ALIMENTARIO QUE CONTIENE PRODUCTOS PERECEDEROS, ES DE VITAL IMPORTANCIA ADJUDICARLE EL CONTRATO QUE NOS OCUPA A UN PROVEEDOR QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SALIBRIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD IDÓNEOS QUE GARANTICEN UN APOYO ALIMENTARIO QUE CUMPLA LAS EXPECTATIVAS DE LA CIUDADANÍA





SEXTO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE", YA QUE DE NO COMENZAR DE MANERA INMEDIATA CON EL PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL SE PONDRÍA EN PELIGRO LA ESTABILIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS APLICABLES AL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE", Y SE CORRE EL RIESGO DE UN AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE DESNUTRICIÓN DE LAS PERSONAS, HOGARES, GRUPOS Y SECTORES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD POR CARENCIAS SOCIALES, INGRESOS, POR CONDICIÓN SOCIODEMOGRÁFICA ACTUAL, EVENTOS FORTUITOS O AQUELLOS DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN LA ECONOMÍA, EL EMPLEO, LA SALUD O ESTABILIDAD SOCIAL

LO QUE AFECTA DE MANERA DIRECTA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DESTINADO A DICHO PROGRAMA, EN LOS RUBROS DE RECURSOS FISCALES FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF), Y REMANENTE FISCALES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS DESPENSAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, EL PRECIO QUE SE PACTE SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN IMPORTAR VARIACIONES EN EL ÍNDICE DE INFLACIÓN.

EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, SE SOLICITA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA YA QUE DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CONLLEVARÍA QUE LA ADQUISICIÓN SE CONTRATARA DE MANERA TARDÍA EN ATENCIÓN A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LO QUE RETRASARÍA LA ENTREGA PUNTUAL DE LAS DESPENSAS, Y AFECTARÍA GRAVEMENTE A LOS HABITANTES DE LAS ZONAS CON MAYORES ÍNDICES DE REZAGO, MARGINACIÓN Y POBREZA QUE FORMAN PARTE DEL EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE".

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:





RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ,** BAJO LOS CRITERIOS Y CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, TIEMPO DE ENTREGA, TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

TERCERO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$78,750,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A INCLUIDO.

CUARTO. QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN CONTRATOS ABIERTOS, NO SE ESTABLECERÁN LOS MONTOS TOTALES SIN EMBARGO SI LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A **LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

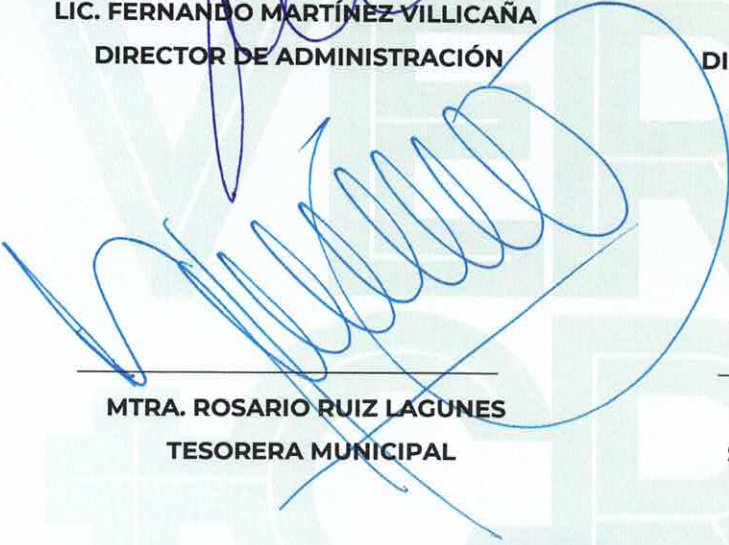




COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "VERACRUZ, SONRÍE" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.


LIC. FERNANDO MARTÍNEZ VILLICAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. GERARDO LOYA ROMERO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL


LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

